

# Seguro Multirriesgo de Comercio

## Documento de información sobre el producto de seguro

**divina**  
seguros

### Entidad aseguradora:

Divina Pastora Seguros Generales, S.A.U. (Divina Seguros)  
Reino de España. DGSFP clave C-0247.

### Póliza Multirriesgo de Comercio

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en la nota informativa, cláusulas limitativas y condiciones generales de la póliza. No se trata de material comercial. Se le facilita esta información para ayudarle a comprender la naturaleza del contrato.

#### ¿En qué consiste este tipo de seguro?

El objeto de este seguro es cubrir, de conformidad con los capitales, límites y condiciones recogidos en las condiciones del contrato de seguro, los riesgos que afectan a su comercio y a sus intereses en los términos que figuran en el mismo.

Para mayor información, puede consultar el condicionado general existente en la página web [www.divinaseguros.com](http://www.divinaseguros.com)



#### ¿Qué se asegura?

Los daños que sufran los bienes asegurados como consecuencia de:

##### 1. GARANTÍAS BÁSICAS:

- ✓ Incendio, explosión y caída de rayo.
- ✓ Gastos de salvamento, extinción, demolición y desescombro.
- ✓ Gastos de personal de seguridad.
- ✓ Inhabitabilidad y/o pérdidas de alquileres.
- ✓ Daños producidos por el agua.
- ✓ Fenómenos atmosféricos.
- ✓ Impacto.
- ✓ Acción del humo.
- ✓ Efectos secundarios.
- ✓ Actos de vandalismo o malintencionados.
- ✓ Reposición de documentos y archivos informáticos.
- ✓ Compensación de capitales.
- ✓ Rotura de cristales, mármoles, rótulos y loza sanitaria.
- ✓ Daños eléctricos.
- ✓ Robo y atraco.
- ✓ Responsabilidad civil de explotación.
- ✓ Defensa jurídica

##### 2. GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS:

- ✓ Responsabilidad civil patronal.
- ✓ Responsabilidad civil de producto.
- ✓ Restauración estética.
- ✓ Avería de maquinaria, ordenadores y equipos electrónicos.
- ✓ Bienes refrigerados.
- ✓ Pérdida de beneficio.



#### ¿Qué no está asegurado?

- ✗ Los daños consecuencia de trabajos de construcción, de conservación o reparación de los bienes asegurados.
- ✗ Los daños a bienes o mercancías depositados al aire libre.
- ✗ La destrucción o deterioro de los objetos asegurados fuera del local asegurado.
- ✗ Los daños causados por la acción continuada del humo.
- ✗ Los daños por acciones que tengan carácter de motín, tumulto popular o similares, cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Las reclamaciones derivadas de responsabilidad civil profesional.
- ✗ Los daños de siniestros originados por dolo o culpa grave del tomador o asegurado, sus familiares y/o las personas que con él conviven, incluidos los asalariados a su servicio, o cuando estas personas hayan intervenido en concepto de autores, cómplices o encubridores.
- ✗ Los daños cuya cobertura corresponde asumir al Consorcio de Compensación de Seguros, de conformidad con la normativa legal vigente.
- ✗ Daños producidos por defectos no subsanados por el asegurado.
- ✗ Daños producidos por siniestros originados antes de la entrada en vigor del contrato de seguro.
- ✗ Cualquier daño inmaterial que no sea consecuencia directa de daños materiales y/o corporales garantizados por la póliza.



#### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Si, principalmente las siguientes:

- ! Gastos de personal de seguridad: hasta un máximo de 48 horas por siniestro.
- ! Inhabitabilidad y/o pérdida de alquileres: hasta 1 año.
- ! Daños producidos por el agua: gastos de los trabajos de fontanería y de los materiales necesarios para reparar hasta 900 euros por siniestro.
- ! Fenómenos atmosféricos: lluvia superior a 40 l/m<sup>2</sup> y hora – viento: más de 90 km/h.
- ! Reposición de documentos y archivos informáticos: hasta un máximo del 10% del capital de contenido.
- ! Daños eléctricos: aparatos de hasta 10 años. Franquicia: 10% del importe total a indemnizar, con un mínimo de 150 euros y un máximo de 1.500 euros por siniestro.
- ! **Robo y atraco:**
- ! Desperfectos al continente: hasta el 5% del capital asegurado para contenido y con un máximo de 1.500 euros.
- ! Objetos de valor y joyas: hasta un máximo del 2% del capital asegurado para el contenido y un máximo de 500 euros por unidad.
- ! Dinero en efectivo: hasta un máximo de 500 euros por siniestro y con un máximo de 2.000 euros por anualidad.
- ! Dinero en efectivo dentro de caja de seguridad: hasta 3.000 euros por siniestro y anualidad.
- ! Bienes de clientes: dinero en metálico hasta un máximo de 100 euros por cliente y objetos hasta un máximo de 150 euros por cliente, con un máximo en cualquier caso de 3.000 euros por anualidad.
- ! Robo y atraco a cobradores y transportadores de fondos: hasta un máximo de 1.500 euros por siniestro y con un máximo de 3.000 euros por anualidad.
- ! Infidelidad empleados: hasta un máximo de 1.500 euros por siniestro y por anualidad.
- ! Averías de maquinaria, ordenadores y equipos electrónicos: máquinas de hasta 10 años, equipos electrónicos de hasta 5 años. Franquicia: 10% del importe total a indemnizar, con un mínimo de 150 euros y un máximo de 1.500 euros por siniestro.
- ! Bienes refrigerados: franquicia: 150 euros por siniestro. Fallo del suministro de energía eléctrica continuo superior a 24 horas.
- ! Defensa jurídica: hasta 6.000 euros por asegurado, siniestro y anualidad de seguro. Hasta 1.500 euros para la libre elección.



### ¿Dónde estoy cubierto?

En todo el ámbito territorial del Reino de España.



### ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Al inicio, declarar todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Durante la vigencia del contrato:
  - Pagar la prima del seguro.
  - Comunicar a la entidad la alteración de los factores y circunstancias que agraven el riesgo.
- En caso de solicitar una cobertura prevista en la póliza:
  - Notificar el siniestro dentro del plazo máximo de 7 días a contar desde el conocimiento del mismo.
  - Aminorar las consecuencias del siniestro.
  - Facilitar al asegurador información sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.
  - Justificar la prueba de la preexistencia de los bienes.



### ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- La primera prima se paga una vez firmado el contrato y las sucesivas a sus correspondientes vencimientos.
- La prima del seguro es anual. El pago de la prima se efectúa por domiciliación bancaria.



### ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro comienza en la fecha de contratación y, salvo pacto en contrario, el seguro se estipula por el periodo de un año. La póliza se prorrogará tácitamente por periodos anuales.



### ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El tomador del seguro puede oponerse a la prórroga tácita del contrato mediante una notificación escrita dirigida a Divina Pastora, efectuada con un mes de anticipación a la fecha de finalización del periodo de duración del seguro.